

Código validación comunicación: 08e42
Número de expediente: 2022001065E
Código de validación expediente: ec233

Código Dependencia: 1303
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta petición contenida en documento con radicado MME No. 1-2022-019060.

Cordial saludo,

Con relación a la petición del asunto, relacionada con los cortes de energía que se ejecutan para hacer trabajos por solicitud de terceros por parte de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, es necesario advertir que, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía, no tiene asignada la de establecer o vigilar los términos y condiciones de la actividad de prestación del servicio de energía, tal labor le corresponde según sea el caso a las empresas prestadoras de servicios y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos y su prestación son inherentes a la propia finalidad del Estado, y los mismos podrán ser prestados por éste de manera directa o por particulares. Ahora bien, y sea que dichos servicios los presten los particulares o entidades públicas, el Estado siempre regulará, controlará y vigilará tales actividades.

La vigilancia y control de la prestación del servicio público de energía eléctrica es ejercido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 143 de 1994. La Ley 142 de 1994, en su artículo 79 dispone que estarán dentro de las funciones de tal Superintendencia las de:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



2. Vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios, y apoyar las labores que en este mismo sentido desarrollan los "comités municipales de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios"; y sancionar sus violaciones.
3. Dar conceptos, no obligatorios, a petición de parte interesada, sobre el cumplimiento de los contratos relacionados con los servicios a los que se refiere esta ley; y hacer, a solicitud de todos los interesados, designaciones de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad.
(subrayado fuera del texto original)

Así pues, y frente a la situación particular que usted expone en su petición, y atendiendo las funciones legales establecidas a las entidades estatales para la correcta prestación de los servicios públicos, este Ministerio procedió a dar traslado de su petición a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P., como se puede corroborar en documentos adjuntos.

Finalmente, se manifiesta que se da respuesta a su consulta con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en el marco de la situación planteada, para los fines expresamente consultados y se formula exclusivamente a la luz de las normas que a nuestro mejor saber y entender se encuentran vigentes en la materia a la fecha del presente documento. No admite, por lo tanto, suposiciones o interpretaciones análogas sobre situaciones de hecho que se le parezcan.

Cordialmente,

Matías Londoño Vallejo
Coordinador

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Grupo de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2022-019060

Anexos: pdf archivo

Elaboró: Diana Paola Pinto Soler

Revisó: Matías Londoño Vallejo

Aprobó: Matías Londoño Vallejo

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co

Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321

Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180

www.minenergia.gov.co

